

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**C.C. INTEGRANTES DEL CONCEJO  
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
P R E S E N T E S:**

La Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de este Pleno del Concejo el siguiente **DICTAMEN** por el que se modifican los artículos 61 y 64 del **Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Esta Secretaría Técnica, encargada del análisis y dictamen de las propuestas que dan origen al análisis y deliberación y por las que se expide el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES**, se da constancia del inicio del proceso de discusión.
- II. En el apartado de **CONSIDERANDOS** se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio y se realiza un análisis a partir de la síntesis de su contenido.
- III. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, esta Secretaría Técnica, resuelve respecto del sentido del dictamen.



**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 15 del mes de noviembre del 2024, con oficio ABJ/CBJ.ST/0053.N.A/2024, esta Secretaría Técnica recibió las propuestas de modificación al Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, del Alcalde y Presidente del Concejo.

**SEGUNDO.** Con fecha 19 del mes de noviembre del 2024, esta Secretaría Técnica remitió propuesta de Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez a las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía, a fin de contar con sus observaciones y comentarios previo a la celebración de la sesión correspondiente a su deliberación.

**CONSIDERANDOS**

1. Que esta Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez es competente para conocer y en su caso, emitir dictamen respecto de las propuestas presentadas por el Alcalde y Presidente del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo establecido en el Artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
2. Que una vez fijada la competencia de esta Secretaría Técnica para conocer y en su caso emitir dictamen que contiene proyecto de modificaciones al Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, procede a realizar una versión abreviada del contenido de las mismas, con el objeto de contextualizar cada una de ellas:

<i>Texto Vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p><b>ARTÍCULO 61.</b> En la primer sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo sobre la constitución e integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:</p> <p>I. El Presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el número y la denominación de las Comisiones e integrantes de las mismas;</p>	<p><b>ARTÍCULO 61. A más tardar en la segunda</b> sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo sobre la integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:</p> <p>I. El Presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el <b>nombre de los</b> integrantes de las <b>Comisiones</b>;</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mp', 'S', 'e', 'g', and several large signatures.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

<p>II. El Pleno discutirá y en su caso, aprobará la propuesta;</p> <p>III. El Presidente emitirá la declaratoria de constitución de las Comisiones así como de las y los Concejales que las integrarán, de acuerdo a lo aprobado por el pleno.</p> <p>Se establecerán el número de Comisiones que se determine en el acuerdo correspondiente y serán conformadas por un Presidente y dos integrantes. Cada Concejal podrá integrar hasta tres de ellas, salvo en aquellas que el acuerdo de conformación y denominación establezca un número diferente.</p> <p>El Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>ARTÍCULO 64.</b> Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un un (<i>sic</i>) máximo de tres Concejales y se</p>	<p>II. ...</p> <p>III. El Presidente emitirá la declaratoria de <b>integración</b> de los Concejales, de acuerdo a lo aprobado por el pleno.</p> <p><b>Las Comisiones estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, un primer integrante, un segundo integrante y un tercer integrante; los primeros cuatro cargos serán rotativos de manera ascendente cada nueve meses, excepto en la Comisión de Administración y Evaluación del Gasto, que será permanente hasta el término de la concejalía.</b> Cada Concejal podrá ser integrante de hasta cuatro Comisiones.</p> <p>...</p> <p><b>ARTICULO 61 Bis.</b> El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias:</p> <p><b>I. Administración y Evaluación del Gasto;</b></p> <p><b>II. Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</b></p> <p><b>III. Servicios Urbanos;</b></p> <p><b>IV. Participación Vecinal y Vinculación;</b></p> <p><b>V. Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana; y</b></p> <p><b>VI. Comisión Mixta de Régimen de Alcaldía.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 64.</b> Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un máximo de <b>cinco</b> Concejales.</p>
---	---

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink, including 'mjk', 'S', 'G', 'M', 'A', 'C', 'E', 'F', 'D']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación, o las que se acuerden en términos de lo que establece el Artículo 62 párrafo segundo del presente Reglamento.	
--	--

3. Esta Secretaría Técnica procedió al análisis de viabilidad jurídica y técnica respecto de la necesidad de modificar los artículos 61 y 64 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez Concejo de la Alcaldía.

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías son el orden de gobierno en las Demarcaciones Territoriales y se conforman de una persona titular de la Alcaldía y un Concejo; asimismo, la propia ley fundamental de la Capital le reconoce a este orden de gobierno la atribución de organizar, regular y coordinar sus facultades.

Asimismo, compete al Concejo de la Alcaldía la facultad de ser órgano colegiado de deliberación y fiscalización, cuyas principales atribuciones son las de aprobar los proyectos de Bando Reglamentario que para tales efectos le remita la persona titular de la Alcaldía, asimismo, tiene como atribuciones la aprobación de los instrumentos de planeación del desarrollo, el proyecto de presupuesto de la Alcaldía, así como para emitir opinión respecto del Informe de la Administración, el ejercicio del gasto y de Convenios celebrados con otras entidades de la administración pública.

Para ello, los Concejos de las Alcaldías tienen la atribución de expedir y modificar su propio reglamento interior, el cual, será la norma procedimental y de deliberación a la que este órgano colegiado deberá alinear sus acciones, procedimientos, regulaciones y emisión de instrumentos, así como para regir las deliberaciones que se lleven a cabo tanto en pleno como en comisiones.

Por tanto, el reglamento de un Concejo deberá cumplir con las formalidades que mandata la técnica de elaboración de normas jurídicas o técnica legislativa, no solo respecto de su arquitectura sino también, sobre sus contenidos, los cuales, deberán permitir a cualquier actor perteneciente a este órgano colegiado, una total y absoluta claridad respecto de procesos, etapas, actuaciones, deliberaciones y toma de decisiones.

### ***Pertinencia procedimental de modificar el Reglamento***

La redacción de una norma de carácter reglamentario requiere la misma prudencia y cuidado que la de otros ámbitos de gobierno, una cuidadosa disposición

terminológica que facilite a las y los sujetos obligados, gobernantes, gobernados su comprensión cabal y exacta, pues requisito básico de la vigencia del Estado de Derecho es, el conocimiento preciso de los derechos, deberes, obligaciones y prerrogativas, así como de las atribuciones, facultades, competencias y límites de las autoridades.

A ello favorece principalmente la adecuada formación de las disposiciones jurídicas, tanto en su proceso creativo regulado como a los factores que influyen en ella, desde las circunstancias que propician su adecuación y ajuste, el entorno local, los sistemas y procedimientos a los que deberá ajustarse y no menos importante, a la labor de armonización que no es otra cosa sino el ajuste y la alineación de una norma a otra de carácter superior.

Los procesos normativos de los gobiernos locales revisten de particular importancia, debido a que las reglamentaciones que los niveles de proximidad emiten, tienen mayor impacto social que aquellas que son expedidas por los otros órdenes de gobierno, incluso un reglamento organizacional como el del Concejo de la Alcaldía, tiene mayor impacto en la calidad de vida de las personas y en su cotidianidad que cualquiera de las Leyes Generales emitidas por el Congreso de la Unión, debido en gran medida a que, el Reglamento regula los procesos de deliberación y decisión de aspectos que afectan la esfera inmediata de las personas y sus entornos próximos.

### **Contenido modificatorio**

Respecto de los ajustes procedimentales que se plantean en el presente Dictamen, esta Secretaría Técnica considera loable la intención del Presidente del Concejo de ajustar su marco regulatorio y procedimental, en virtud de que, habiendo transcurrido un año a partir de la emisión del Reglamento Interior que rige los trabajos del actual Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, se hace necesario modificar los artículos.

Del análisis y estudio de la propuesta remitida, esta Secretaría Técnica en su carácter de Dictaminadora considera que las modificaciones son viables y pertinentes para encauzar de la mejor manera el trabajo de este Concejo.

1. Se ajusta el número y nombre de las Comisiones Ordinarias del Concejo a fin de se actualicen a la nueva estructura orgánica de la Alcaldía y con ello desarrollen su trabajo de mejor manera.



2. Se adecúa la conformación de las Comisiones, ahora se integrarán por un Presidente, un Secretario, un primer integrante, un segundo integrante y un tercer integrante;
3. Los primeros cuatro cargos serán rotativos de manera ascendente cada nueve meses, excepto en la Comisión de Administración y Evaluación del Gasto, que será permanente hasta el término de la presente administración.
4. Cada Concejal podrá ser integrante de hasta cuatro Comisiones.
5. Se especifica el nombre de las Comisiones Ordinarias.

- I. Administración y Evaluación del Gasto;
- II. Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- III. Servicios Urbanos;
- IV. Participación Vecinal y Vinculación;
- V. Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana; y
- VI. Comisión Mixta de Régimen de Alcaldía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, considera que es de resolverse y:

**RESUELVE**

**Único.** Se modifican los artículos 61 y 64; se adiciona un artículo 61 Bis, del Reglamento Interior del Concejo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61. A más tardar en la segunda** sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo sobre la integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:

I. El Presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el **nombre de los** integrantes de las **Comisiones**;

II. ...

III. El Presidente emitirá la declaratoria de **integración** de los Concejales, de acuerdo a lo aprobado por el pleno.

**Las Comisiones estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, un primer integrante, un segundo integrante y un tercer integrante; los primeros cuatro cargos serán rotativos de manera ascendente cada nueve meses,**

*[Handwritten signatures and initials in blue and pink ink along the right margin of the document.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue and pink ink at the bottom right.]*

excepto en la Comisión de Administración y Evaluación del Gasto, que será permanente hasta el término de la concejalía. Cada Concejal podrá ser integrante de hasta cuatro Comisiones.

...

**ARTICULO 61 Bis.** El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias:

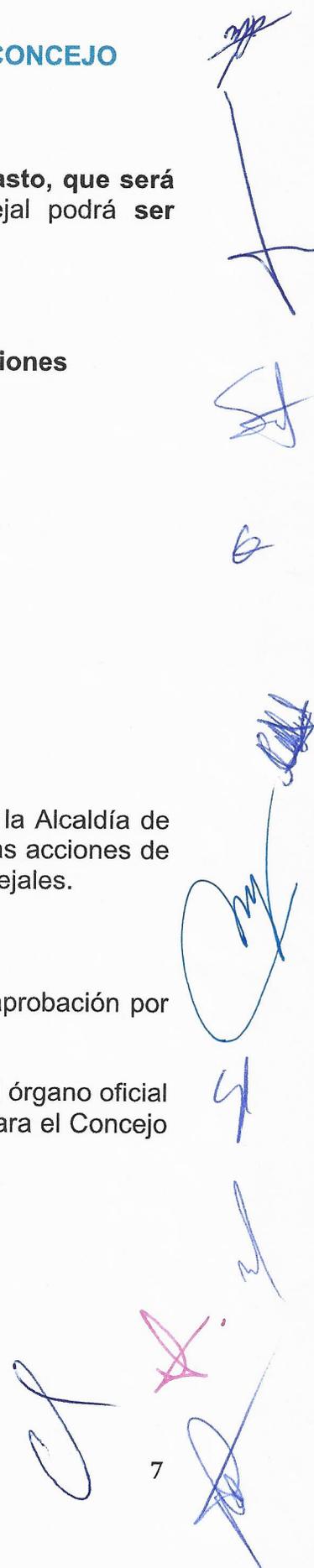
- I. Administración y Evaluación del Gasto;
- II. Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- III. Servicios Urbanos;
- IV. Participación Vecinal y Vinculación;
- V. Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana; y
- VI. Comisión Mixta de Régimen de Alcaldía.

**ARTÍCULO 64.** Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un máximo de cinco Concejales.

#### Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía.

**Segundo.** Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía, en los términos que mandata la legislación aplicable.



HOJA DE FIRMAS DE VOTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 61 Y 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO			
<b>LAS Y LOS CONCEJALES</b>			
PAULA BUENO NAVA			
CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO			
CESAR CRUZ PEREZ			
ALFONSO FLORES DURON Y ENCISO			
BRENDA MERITXELL GARCIA ROMERO			
SAMARA MELINA MARTINEZ ESPEJO			
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ			
MARIBEL RAMIREZ ZUÑIGA			
ODET MARIANA RIVERA PINEDA			
MAURICIO YOAV ROSAS REYES			
HUGO TORRES ZUMAYA			
SOFIA MARIA VELEZ REYNOSO			